



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 00112-2021-PEAH/DE

Castillo Grande, 16 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe N° 95-2021-MIDAGRI-PEAH/DO-6340 del 23 de julio de 2021, suscrito por Giovanni Bravo Albornoz – Director de Obras dirigido a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Alto Huallaga, mediante el cual solicita la formalización mediante Acto Resolutivo de la aprobación de la Paralización N° 02 por un periodo calendario de 11 días calendarios, contados a partir del 04 de marzo de 2021 hasta el 14 de marzo de 2021, así como del Reinicio de la ejecución física de la Obra **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes – Huánuco"**, a partir del 15 de marzo de 2021;

CONSIDERANDO:

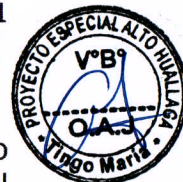
Que, con Decreto Supremo N° 048-81-PCM, del 1° de diciembre de 1981, se crea el Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, por Decreto Supremo N° 011-2008-AG de fecha 08 de mayo del 2008 y modificado por Decreto Supremo N° 002-2012-AG de fecha 13 de febrero del 2012, se crea entre otros, el Consejo Directivo del Proyecto Especial Alto Huallaga, como máximo órgano de la entidad, encargado de establecer las políticas, planes, objetivos, estrategias, actividades y metas de la institución, quien además supervisará la administración general y la marcha institucional; contando con un Director Ejecutivo;

Que, es menester tener en cuenta que, mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG, de fecha 11 de diciembre del 2008, se aprueba la fusión del INRENA e INADE en el Ministerio de Agricultura, siendo este último el ente absorbente, y en la actualidad con Ley N° 30048 denominado como Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante Ley N° 31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, y; con Resolución Ministerial N° 0326-2020-MIDAGRI, de fecha 23 de diciembre del 2020, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en su artículo 1° procede a aprobar el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, incluyendo a la Unidad Ejecutora 020-Proyecto Especial Alto Huallaga;

Que, Según el numeral 2.1 de Artículo 2° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – Aprobado por Decreto Supremo N° 102-2007-EF, define como "Proyecto de Inversión Pública a toda intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generen durante la vida útil del proyecto y éstos sean independientes de los de otros proyectos";





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

Que, con Resolución Directoral N° 0056-2017-PEAH/DE del 04 de mayo de 2017, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión pública denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés – Huánuco"**, por el período de ejecución por **210 días** calendarios, la Modalidad de Ejecución es por **Contrata**; por la suma ascendente en base a **S/6' 944,692.46** Soles;

Que con Resolución Directoral N° 0076-2018-PEAH/DE, del 25 de mayo de 2018, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés – Huánuco"**, por el período de ejecución por 210 días calendarios, por el monto de inversión total de **S/ 7'403,791.20**;

Que, con Resolución Directoral N° 055-2019-PEAH/DE del 07 de junio de 2019, se aprueba la Segunda Actualización del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés – Huánuco"**, por el período de ejecución programado de 210 días calendarios, por el monto de inversión total de **S/ 6'545,452.33**, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0055-2020-PEAH/DE del 30 de setiembre de 2020 se aprobó la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés – Huánuco"** por incorporación de los costos de implementación del "Plan para la Vigilancia, Prevención y Control COVID 19 en el Trabajo" por un monto de **S/311,876.00** (Trescientos once mil ochocientos setenta y seis con 00/100 soles), lo cual incrementó el costo de inversión total del proyecto en el nuevo valor de S/6'857,328.33 (Seis Millones Ochocientos Cincuentaisiete Mil Trescientos Veinte y Ocho con 33/100 Soles) de los cuales S/ 6,479,198.33 (Seis Millones Cuatrocientos Setentainueve Mil Ciento Noventa y Ocho con 33/100 Soles), constituye la inversión neta para la ejecución física del proyecto de inversión, incluido el componente COVID-19;

Que, con Resolución Directoral N° 060-2020-PEAH/DE del 04 de noviembre de 2020, se aprobó, el Adicional N° 01 con Deductivo N° 01 Vinculante del Proyecto de Inversión Pública **"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamaliés - Huánuco"**, en base a que el presupuesto del Adicional N° 01 es por S/ 513,399.30 y el Deductivo N° 01 Vinculante por S/ 527,385.00, produciéndose una variación del costo de inversión total acumulado del proyecto de S/ 6'843,342.63 que representa el -0.20% respecto del costo de inversión total determinado en el Expediente Técnico Original de **S/ 6'857,328.33**, sin considerar el costo de elaboración del Expediente por S/ 378,130.00 (presupuesto ya ejecutado), constituyendo el nuevo monto neto para la ejecución física de la obra por S/ 6'465,212.63; el cual no demandará presupuestos adicionales a la Entidad;



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Hualлага

Que, mediante Resolución Directoral N° 055-2019-PEAH/DE del 07 de junio de 2019, se aprobó la **PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 1** de la ejecución de la Obra PIP *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes - Huánuco"*, con efectividad desde el 01/01/2021 al 03/03/2021, asimismo se Aprobó el **Reinicio** de la ejecución financiera de la Obra a partir del 04/03/2021;

Que, mediante Informe N° 95-2021-MIDAGRI-PEAH/DO-6340 del 23 de julio de 2021, el Ing. Giovanni Bravo Albornoz – Director de Obras del Proyecto Especial Alto Hualлага solicita la formalización mediante Acto Resolutivo de la aprobación de la Paralización N° 02 de la Obra *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes – Huánuco"* por un periodo calendario de 11 días calendarios, contados a partir del 04 de marzo de 2021 hasta el 14 de marzo de 2021, así como del Reinicio de la ejecución física, a partir del 15 de marzo de 2021, indicando que en su calidad de Director de Obras e Inspector Interino de la obra en mención determina procedente la solicitud de aprobación de la paralización N° 02 por 11 días calendarios por causal de convulsión social debido a la huelga nacional de transportistas y el reinicio de la ejecución física por condiciones climatológicas favorables que se presentan en la zona de trabajos por entrada de la temporada seca y ausencia de lluvias, considera además que el reinicio de la ejecución física se da bajo los alcances de la reactivación económica producto de la pandemia ocasionado por el COVID-19, y el nuevo escenario que implica las limitaciones, distanciamientos, bajos rendimientos y otros percances manteniendo aún las medidas de recomendación y seguridad que implica la implementación del Plan para la Vigilancia y Control de COVID-19 en obra; por lo que ratifica en todos sus extremos los alcances técnicos del Informe N° 091-2021-MIDAGRI-PEAH-RO/QUEROPATA emitido por el residente de obra y el Informe N° 034-2021-MIDAGRI-PEAH-RIO/QUEROPATA, ya que es imprescindible para la culminación de los trabajos físicos y los objetivos finales del proyecto de inversión, asimismo determina que no se altera la concepción técnica del proyecto ni genera costos incrementales al presupuesto de la obra;

Que, mediante Informe N° 078-2021-PEAH-6341 del 10 de agosto de 2021, el Director (e) de Estudios Jean Vargas Castillejos, realiza el análisis técnico de los actuados y refiere que mediante ASIENTO N° 64, folio 76 y 77 del cuaderno de obra, de fecha 4.03.2021, el RESIDENTE INTERINO, Sr. Antonino Salazar Sánchez, hace constar que es necesario postergar el reinicio de la obra hasta el día lunes 15.03.2021, **considerando que se requiere implementar coordinaciones previas y oportunas para realizar los requerimientos y disponer de la participación de los especialistas de seguridad y salud en el trabajo, de manejo ambiental, de monitoreo arqueológico y de otros especialistas que requiere las actividades complementarias de la obra;** además, **deja constancia de la continuidad de las precipitaciones pluviales que se producen en la zona**, lo cual retrasa el normal avance en la ejecución de los trabajos de la obra; Asimismo indica que, a través del ASIENTO N° 65, folio 77 del cuaderno de obra, de fecha 4.03.2021, el INSPECTOR INTERINO, Sr. Giovanni Bravo Albornoz, aclara que la PARALIZACIÓN TEMPORAL es del 4.03.2021 al 14.03.2021, toda vez que, la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0017-2021-PEAH/DE reinicia la ejecución financiera a partir del 4.03.2021 para los trámites administrativos y compras de insumos; quedando pendiente el REINICIO de la "ejecución física", por lo que deberá iniciar los trámites que corresponden para la

Pasaje Los Rosales N° 101 - Castillo Grande - Tingo María

T: (062) 56-4143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Hualлага

formalización de la PARALIZACIÓN N° 2 del 4.03.2021 al 14.03.2021 y el reinicio de la ejecución física el 15.03.2021; refiere además que por otro lado, se registra en los ASIENTOS N° 66 y 67, entre los folios 78-81 del cuaderno de obra, de fecha 15.03.2021 al miércoles 17.03.2021, anotaciones del RESIDENTE INTERINO e INSPECTOR INTERINO, donde el primero deja constancia que con fecha lunes 15.03.2021 se inicia las actividades en obra, luego de haber realizado los requerimientos de materiales; y el segundo, también deja constancia el reinicio de la ejecución física, incidiendo que el RESIDENTE DE OBRA deberá motivar el inicio del trámite para la formalización mediante acto Resolutivo, por lo que, con relación a los aspectos antes mencionados, evidencia las anotaciones en el cuaderno de obra de parte de la RESIDENCIA e INSPECCIÓN, sobre las acciones que advierten y sustentan la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 2 por 11 días calendarios (entre el 4.03.2021 y 14.03.2021) y el REINICIO de la ejecución física a partir del 15.03.2021. Asimismo determina que los pronunciamientos mencionados, evidencian que la RESIDENCIA DE OBRA ha motivado la solicitud de formalización de la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 2 y REINICIO de ejecución física, el mismo que tiene la conformidad del INSPECTOR INTERINO y de la misma DIRECCIÓN DE OBRAS, situación que sustenta el cumplimiento de los procedimientos para la aprobación de lo solicitado; asimismo refiere que de acuerdo al Informe N° 028-2021-PEAH-6341.02, del Especialista en Proyectos de Infraestructura, mediante el cual, considera justificado lo solicitado por la Dirección de Obras con relación a la formalización de la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 2 y REINICIO de ejecución física, su Dirección ratifica tal pronunciamiento, opinando favorablemente respecto a lo solicitado por la Dirección de Obras mediante el documento de la referencia, determinando que **corresponde la aprobación de parte de la Dirección Ejecutiva, respecto a la PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 2 por 11 días calendarios (entre el 4.03.2021 y 14.03.2021) y el REINICIO de la ejecución física a partir del 15.03.2021.**

Que, mediante Informe N° 95-2021-MIDAGRI-PEAH/DO-6340 del 23 de julio de 2021 el Director de Obras Giovanni Bravo Albornoz, como tal y en calidad de Inspector Interino determina técnicamente la procedencia de la Paralización Temporal N° 02 considerando conforme, por encontrarse técnicamente sustentada y autorizada, no altera la concepción técnica del proyecto ni genera costos que incrementen el presupuesto de la obra, por lo que solicita se continúe con la formalización de la paralización temporal y se apruebe mediante acto resolutivo por parte de la Dirección Ejecutiva, con eficacia a partir del 04/03/2021 hasta el 14/03/2021, Asimismo solicita que en el mismo acto resolutivo se apruebe el reinicio de la ejecución física de la obra a partir del 15/03/2021 ya que las condiciones climatológicas y técnicas permitan el reinicio de los trabajos de ejecución de la obra; debiendo tener en cuenta que lo vertido por el Director de Obras guarda conformidad con lo establecido por el literal h) del Artículo 53° del Manual de Organización y Funciones del PEAH "Son funciones y atribuciones del Director de Obras: h) Dar trámite administrativo a las valorizaciones, ampliaciones de plazos, paralizaciones, reinicio de obras y otros documentos relacionados a la ejecución de obras"; literal k) del Artículo 63° "Son funciones y atribuciones del Director de Estudios: k) Emitir opinión técnica sobre modificaciones a los expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública en ejecución", debe concluirse con el trámite; Y conforme a los fundamentos expuestos por los Informes Técnicos indicados, respecto a la causal invocada, resulta viable que se formalice mediante Acto Resolutivo la aprobación de la Paralización Temporal N° 02 de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca - Huamalies - Huánuco", desde el 04/01/2021 al 14/03/2021; en consecuencia el Inspector de la Obra deberá presentar el nuevo Calendario de Avance de Obra dentro de los plazos

Pasaje Los Rosales N° 101 - Castillo Grande - Tingo María

T: (062) 56-4143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

establecidos, debiéndose Establecer que la Paralización Temporal N° 02 no demandará incrementos de costos en la obra; Asimismo se apruebe el Reinicio de la Ejecución Física de la Obra a partir del 15/03/2021;

En cuanto a la demora injustificada de la tramitación (de 5 meses aproximadamente) para la aprobación mediante acto resolutivo de la paralización temporal N° 02 desde desde el 04/01/2021 al 14/03/2021, así como del Reinicio de Obra a partir del 15/03/2021 por parte de los actores que componen el área usuaria y responsables de la ejecución del proyecto de inversión *"Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Paríarca – Huamalíes - Huánuco"* de acuerdo a sus funciones individuales; debe determinarse las responsabilidades funcionales y sanciones administrativas de ser el caso; toda vez que dichas omisiones habrían puesto en riesgo el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto; ya que como lo refiere el Director de Obras en el penúltimo párrafo de su Informe N° 95-2021-MIDAGRI-PEAH/DO-6340, cuando solicita la aprobación mediante acto resolutivo de la paralización temporal N° 2 y reinicio de ejecución física de obra "POR RESULTAR IMPRESCINDIBLE PARA LA CULMINACIÓN DE LOS TRABAJOS FÍSICOS Y LOS OBJETIVOS FINALES DEL PROYECTO DE INVERSIÓN", ya que no podrían justificar el avance de la ejecución física de obra durante todo este tiempo, así como todo lo que implica ello, como es el caso de adquisición de bienes, servicios y contratos y pago de personal, cuando el reinicio físico de la obra no se había aprobado mediante acto resolutivo ya que el área usuaria no cumplió con realizar el trámite correspondiente para ello, por ende no habría sido reiniciada la ejecución de la obra legalmente; asimismo en cuanto a la paralización no se habría justificado el tiempo en que no se habría desplegado trabajos, por falta de aprobación mediante acto resolutivo, debiendo entenderse que dentro de la administración pública para iniciar acciones administrativas, de ejecución de inversiones que conlleva al empleo de presupuesto público, y otros establecidos por norma, previamente deben estar aprobadas y/o autorizadas por la autoridad competente mediante el Acto resolutivo correspondiente, a efecto de garantizar la transparencia en el uso de recursos públicos; conforme lo disponen las normas técnicas y legales vigentes, como es el caso de la Guía N° 001-2003-INADE/1201 "Aprobación del Expediente Técnico, Ejecución y Liquidación de las Obras a Ejecutarse por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) aprobado mediante Resolución Gerencial N° 190-2003-INADE-1200"; Por lo que corresponde que se emita los actuados a la Secretaría Técnica del Proyecto Especial Alto Huallaga a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, a fin de que se determinen las responsabilidades y sanciones administrativas de ser el caso;

Que, actuando al amparo de la **Resolución Ministerial N° 0030-2021-MIDAGRI**, de fecha 09 de febrero de 2021 y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 12 de febrero de 2021, que designa como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga al **Sr. Ricardo Antonio SALMÓN URDAY, y;**

Con la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y la conformidad Dirección de Obras, Dirección de Estudios, la Oficina de Administración y la Oficina de Presupuesto y Planificación;

SE RESUELVE:

Pasaje Los Rosales N° 101 - Castillo Grande - Tingo María

T: (062) 56-4143

www.gob.pe/peah

www.gob.pe/midagri





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Alto Huallaga

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **PARALIZACIÓN TEMPORAL N° 2** de la ejecución de la Obra PIP “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco”, con efectividad desde el 04/03/2021 al 14/03/2021, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la Paralización Temporal N° 02 del Plazo de ejecución de la obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco”. NO OTORGA al Residente y al Inspector de la Obra el derecho de Reconocimiento de mayores gastos generales y cualquier costo que genere la paralización.

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR el **Reinicio** de la ejecución física de la Obra PIP “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco”, con efectividad a partir del 15/03/2021, en mérito a los fundamentos técnicos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER; que se remitan copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Proyecto Especial Alto Huallaga a fin de que proceda de acuerdo a sus atribuciones y funciones, respecto a lo anotado en el antepenúltimo párrafo de los considerandos de la presente Resolución.

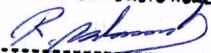
ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER; que la Dirección de Obras, la Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Administración adopten las acciones administrativas pertinentes de acuerdo a sus funciones, para cautelar bajo las disposiciones normativas técnicas correspondientes, la ejecución físico – financiera del proyecto de inversión en ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego en las Comunidades de Queropata y Chuquibamba, distrito de Chavín de Pariarca – Huamalíes - Huánuco”, dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR; La presente Resolución, a la Dirección de Obras, Dirección de Estudios, Órgano de Control Institucional y demás Órganos Estructurados del Proyecto Especial Alto Huallaga.

ARTÍCULO SETIMO.- PUBLICAR; la presente disposición en el portal Web de la Entidad: www.gob.pe/peah.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL ALTO HUALLAGA


RICARDO ANTONIO SALMON URDAY
DIRECTOR EJECUTIVO